



**RESOLUCIÓN N° 003
ENERO 05 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS DE
LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA
GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículo 2, 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).”

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone:

“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.



**RESOLUCIÓN N° 003
ENERO 05 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS DE
LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA
GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 preceptúa que *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)”*

Que el Municipio de Cereté, cuenta en su planta de personal con 64 cargos de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 081 de septiembre 29 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL GLOBALIZADA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ”**, expedido por la Alcaldía Municipal.

Que, en atención a lo anterior, es necesario que se celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el propósito de coadyuvar al desarrollo de las actividades de administración y al funcionamiento del Municipio de Cereté, en razón a que la necesidad del servicio así lo requiere.

Que para los efectos anteriores y con el propósito de establecer criterios más equitativos y homogéneos de los honorarios de acuerdo al perfil profesional, la experiencia y estudios realizados, y a las actividades especiales que se les encomienden a algunos contratistas, se establecerá una tabla de honorarios para las personas naturales que celebren contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Municipio.

Que el Municipio de Cereté incentivará la vinculación de jóvenes a su planta de personal mediante contratos de prestación de servicios y, en consecuencia, se tomará como parámetro normativo, los mecanismos para la homologación de experiencia laboral establecidos en el artículo 18 de la Ley 1780 de 2016, el cual reza:

*...ARTÍCULO 18. Mecanismos para la homologación de experiencia laboral.
Modifíquese el Artículo 64 de la Ley 1429 de 2010, el cual quedará así:*

"Artículo 64. Para los empleos que requieran título de profesional o tecnológico o técnico y experiencia, se podrá homologar la falta de experiencia por títulos adicionales obtenidos, bien sean en instituciones de educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano nacionales o internacionales convalidados. Será tomada en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicatura, relación docencia de servicio del sector salud, servicio social obligatorio o voluntariados".

Que teniendo en cuenta lo anterior, los nuevos profesionales, tecnólogos o técnicos que sean vinculados a la planta de personal como contratistas de prestación de servicios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo podrán acreditar su idoneidad y experiencia de acuerdo con lo establecido en la norma antes transcrita.

Que el criterio para establecer los rangos de honorarios que se relacionan en el siguiente recuadro obedecen principalmente a razones de idoneidad y experiencia, no obstante, la entidad ha considerado como otro aspecto adicional, el tipo de actividades a desempeñar por los futuros contratistas, que pueden tener a su cargo mayores responsabilidades, como las obligaciones de coordinación de programas, proyectos, entre otras.

Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores,

13



RESOLUCIÓN N° 003
ENERO 05 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como tabla de honorarios mensuales para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (personas naturales) del Municipio de Cereté, atendiendo el perfil profesional, sus estudios, experiencia profesional y especializada y/o el tipo de las actividades a desarrollar, las siguientes:

NIVEL	CATEGORIA	IDONEIDAD			VALOR HONORARIOS MENSUALES	
		FORMACION ACADEMICA MINICA EXIGIDA	POSGRADOS	EXPERIENCIA LABORAL MINIMA EXIGIDA	DESDE	HASTA
ASESOR	ASESOR EXTERNO C	Título Profesional y título de posgrado en la modalidad de Doctorado o Maestría	Doctorado o Maestría en áreas afines con el objeto contractual	6 (seis) o más años de experiencia profesional	\$8.820.000	\$11.760.000
	ASESOR EXTERNO B	Título Profesional y título de posgrado en la modalidad de Maestría o Especialización	Maestría o especialización en áreas afines con el objeto contractual	5 (cinco) o más años de experiencia profesional	\$7,720,000	\$8,800,000
	ASESOR EXTERNO A	Título Profesional y título de posgrado en la modalidad de Maestría o Especialización	Maestría o especialización en áreas afines con el objeto contractual	3 (tres) o más años de experiencia profesional	\$5,515,000	\$6,620.000
PROFESIONAL	PRFESIONAL ESPECIALIZADO	Título Profesional y título de posgrado en la modalidad de Especialización	Especialización en áreas afines con el objeto contractual	2 (dos) o más años de experiencia profesional	\$4,410,000	\$5,500,000
	PROFESIONAL B	Título Profesional		1 (un) o más años de experiencia profesional	\$3,360,000	\$4,410,000
	PROFESIONAL A	Título Profesional		0 (cero) a 12 (doce) meses de experiencia. Primer Empleo, jóvenes entre 18 y 28 años de edad.	\$2,310,000	\$3,360,000
TECNICO	TÉCNICO	Título de formación Tecnológica o Técnica Profesional o sus equivalentes		1 (un) o más años de experiencia	\$2,200,000	\$2,300,000
ASISTENCIAL	ASISTENCIAL	Título de Bachiller		0 (cero) a 12 (doce) meses de experiencia	\$2,000,000	\$2,100,000

[Handwritten signature]



**RESOLUCIÓN N° 003
ENERO 05 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS DE
LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA
GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas no quedan cobijados por la presente tabla de honorarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución constituye un mecanismo de control y organización del Municipio de Cereté, y los datos que aquí se consignan, se ajustan a las condiciones del mercado, sin embargo, esta no obedece a un desarrollo o mandato normativo.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de evaluación de la experiencia cuando la información aportada por el futuro contratista sea similar a la del objeto contractual, será el funcionario competente encargado de evaluarla, quien determine su viabilidad o equivalencia para el desempeño de las respectivas funciones.

ARTÍCULO CUARTO: La asignación del menor o mayor rango de honorarios al contratista señalados en la presente resolución, se determinará teniendo en cuenta la experiencia, idoneidad y estudios revelados en su hoja vida.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cereté a los cinco (05) días del mes de enero de 2026

MARÍA CLAUDIA PAFFEN GARCÍA
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Angelica Eusse - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Marcela Ramos Petro-Tesorera Municipal